

Protocolo de Actuación y Estrategias de Intervención ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC)

Anexo Normativo Integrado al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)
Escuela Especial ANADIME

I. MARCO INTRODUCTORIO, LEGAL Y CONCEPTUAL

1. Propósito y Enfoque de Derechos

El propósito fundamental de este protocolo es establecer directrices técnicas, pedagógicas y normativas para guiar el actuar de toda la comunidad educativa de la Escuela Especial ANADIME frente a episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de los estudiantes. Su aplicación se cimenta en la ética del cuidado, el respeto irrestricto a la dignidad de la persona, la valoración de la neurodiversidad y el resguardo de la salud física y mental tanto de los estudiantes como del personal del establecimiento educativo.

2. Marco Legal Chileno Aplicable

Este documento se rige estrictamente por el bloque normativo nacional vigente, adecuando los procedimientos de la institución a los estándares más altos de protección de derechos de las personas con discapacidad y necesidades educativas especiales:

- **Ley N° 21.809:** Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que mandata la promoción del bienestar socioemocional y prohíbe el uso de medidas punitivas y segregadoras frente a conductas asociadas a la diversidad funcional o condiciones médicas.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):** Promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, junto con la **Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación**, que detalla la obligatoriedad de implementar ajustes razonables y protocolos de desregulación libres de maltrato o violencia.
- **Ley N° 21.430:** Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Decreto N° 83/2015 del Ministerio de Educación:** Define criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), garantizando la flexibilidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- **Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación:** Regula las evaluaciones

diagnósticas integrales y los apoyos especializados.

3. Prohibición de Sanciones Disciplinarias por Causa de Discapacidad o Condición

En estricto cumplimiento de la Ley N° 21.809 y el marco normativo de la Superintendencia de Educación, **queda tajantemente prohibido aplicar medidas disciplinarias sancionatorias, de suspensión, condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula o expulsión** a causa de conductas, crisis o manifestaciones de desregulación que deriven directamente de la condición de discapacidad intelectual, del espectro autista, retraso del desarrollo o necesidades educativas especiales del estudiante. Toda DEC debe ser abordada bajo una dimensión pedagógica, terapéutica y formativa-restaurativa, nunca de carácter punitivo.

II. DEFINICIONES TÉCNICAS

1. **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Se define como una reacción motora, autonómica y emocional transitoria ante estímulos o desencadenantes que superan temporalmente las capacidades de autorregulación del estudiante, manifestándose externamente como un estado de descontrol o crisis. No constituye un problema de conducta intencional, sino una manifestación adaptativa o de sobrecarga ligada al procesamiento sensorial, cognitivo, de comunicación o emocional.
2. **Autorregulación:** Capacidad de gestionar y modular de forma autónoma el propio estado de activación psicofísica, emocional y sensorial. En el contexto de la educación especial, puede manifestarse de forma alternativa a través de estereotipias reguladoras (aleteo, balanceos), búsqueda de estimulación táctil o vestibular, o la necesidad de aislamiento acústico y lumínico.
3. **Contención Emocional y Sensorial:** Conjunto de acciones, actitudes y adaptaciones de espacio aplicadas por los profesionales y asistentes de la educación para acompañar de forma respetuosa y empática al estudiante hacia el restablecimiento de su estado de calma (homeostasis emocional), garantizando su resguardo físico y afectivo.

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES ANTE UN EPISODIO DE DEC

El equipo transdisciplinario de la Escuela Especial ANADIME actuará de manera coordinada y cooperativa según sus funciones específicas:

Cargo / Perfil profesional	Responsabilidades específicas ante la activación del protocolo
Docente de Aula (Profesor/a Jefe o de Asignatura)	Lidera la contención directa del estudiante por poseer el vínculo pedagógico y afectivo previo de confianza. Implementa los ajustes de la Fase 1, reduce las demandas del aula y utiliza un lenguaje verbal simple y pausado. Dirige las primeras acciones de calma y el uso de los apoyos sensoriales.
Asistente Técnico Diferencial (Técnico de Aula)	Colabora directamente con el docente en la aplicación de los apoyos sensoriales personalizados y la adecuación del ambiente. Apoya la reubicación pacífica de los materiales o de los compañeros del aula en caso de ser necesario.
Coordinadora UTP	Monitorea la dimensión pedagógica del abordaje. Ante un episodio agudo o prolongado, asume el relevo del grupo de curso en el aula u otro espacio seguro, permitiendo que el docente dedique su atención exclusiva a la contención directa del estudiante desregulado, resguardando el derecho a la educación del resto del grupo.
Psicóloga / Terapeuta	Presta soporte técnico presencial y asesoría en situaciones de desregulación aguda o de alta complejidad. Observa y guía el proceso de contención de manera no invasiva, sugiriendo ajustes ambientales inmediatos. Facilita la articulación con redes de salud externas e interviene directamente cuando se ponga en riesgo la integridad física del estudiante.
Coordinadora de Convivencia Educativa	Garantiza el resguardo de derechos de todos los involucrados de acuerdo con el RICE. Realiza el seguimiento institucional del caso, registra el episodio en el sistema centralizado de convivencia y coordina con el equipo la elaboración de los planes restaurativos.
Apoderado / Tutor Legal	Mantiene una comunicación fluida y corresponsable con el establecimiento. Proporciona información clave para el diseño de apoyos en el hogar que sean consistentes con la escuela. Acude al establecimiento en caso de requerirse su presencia colaborativa cuando las estrategias institucionales no logren la estabilización del estudiante en crisis severas.

IV. FASES DE ACTUACIÓN

FASE 1: PREVENCIÓN Y ANTICIPACIÓN (Nivel Proactivo)

La intervención primaria consiste en mitigar o evitar la ocurrencia de una crisis mediante el conocimiento profundo de los perfiles individuales de los estudiantes.

A. Identificación de Indicadores Previos:

El equipo de aula debe registrar sistemáticamente las señales corporales y de conducta que anticipan una pérdida de regulación en el estudiante, por ejemplo:

- Señales motoras: Incremento o aceleración de movimientos repetitivos, rigidez muscular, frotamiento de manos, taparse los oídos, deambulación constante.
- Señales expresivas/vocales: Sollozos contenidos, aumento del tono o volumen de voz, mutismo selectivo repentino, respiración agitada o suspiros constantes.
- Análisis de factores contextuales: Presencia de ruidos de alta intensidad, cambios no planificados en el horario diario, fatiga acumulada, demandas pedagógicas que superen la capacidad de procesamiento del estudiante.

B. Medidas Preventivas y Ajustes Razonables (Decreto N° 83):

- **Anticipación Cognitiva y Visual:** Uso obligatorio de calendarios visuales, agendas con pictogramas o secuencias de actividades para estructurar la jornada y anunciar con suficiente antelación cualquier transición o cambio en las actividades.
- **Adecuaciones Sensoriales:** Permitir y validar de manera normalizada el uso de herramientas de autorregulación (auriculares de cancelación de ruido, lentes de descanso, mordedores sensoriales, estimuladores táctiles).
- **Diseño de Espacios de Calma:** Disponer dentro o en la cercanía de la sala de un rincón de calma, provisto de luz suave, alfombras o cojines cómodos, y libre de ruidos molestos.
- **Pausas Sensoriales y Cognitivas:** Introducir sistemáticamente pausas breves de relajación, estiramiento o cambio de enfoque para evitar que el estudiante acumule niveles elevados de tensión biológica.

FASE 2: PROCEDIMIENTO ANTE LA CRISIS DE DESREGULACIÓN (Nivel Reactivo)

Si la crisis de desregulación se desencadena de manera activa, se debe actuar según la complejidad y el nivel de riesgo que presente la situación:

Nivel 1: Desregulación Moderada (Sin riesgo de daño físico inminente)

1. **Disminución de Estímulos:** Apagar luces brillantes, apagar pantallas, detener música y reducir el ruido general de la sala de clases de forma inmediata.
2. **Establecimiento de Distancia Respetuosa:** Evitar acercamientos físicos de forma frontal o invasiva que puedan interpretarse como una amenaza. Dar espacio físico.
3. **Mediación y Comunicación Verbal Reducida:** Emplear un lenguaje muy simplificado, usando frases cortas, claras, de estructura directa (ej: "estás a salvo", "vamos a calmarte", "respira lento") dichas en un tono suave, afectuoso y seguro.
4. **Ofrecimiento del Espacio de Calma:** Invitar y guiar sutilmente al estudiante hacia la zona de calma o espacio de regulación preestablecido.
5. **Despeje Ambiental de Seguridad:** Retirar del alcance inmediato del estudiante cualquier objeto contundente, punzante o cortante con el fin de evitar accidentes accidentales.
6. **Protección del Entorno Grupal:** En caso de que el estudiante no pueda ser retirado de su espacio habitual de manera armoniosa, la Coordinadora de UTP asumirá la atención del resto del grupo, guiándolos de manera pacífica y sin alarmas hacia otro patio, biblioteca o sala de actividades para resguardar la privacidad del estudiante desregulado y continuar con sus clases normales.

Nivel 2: Desregulación Aguda o Compleja (Con riesgo inminente para sí mismo o para terceros)

1. **Prioridad Absoluta de Protección:** La máxima de este procedimiento es el resguardo de la vida, salud e integridad física de todas las personas involucradas en el espacio.
2. **Contención Física Excepcional (Último Recurso):** De conformidad con la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación, la contención física se aplicará única y exclusivamente de forma excepcionalísima, cuando el estudiante esté en riesgo inminente de autolesión grave (ej: autogolpes severos contra superficies sólidas) o agresión incontrolada a otros que no pueda ser contenida por otros medios. Esta maniobra de sujeción deberá ser respetuosa, no restrictiva en la respiración o circulación, sin infligir dolor físico ni vulnerar la dignidad del estudiante. Será realizada por personal previamente capacitado y cesará de inmediato en cuanto se detecte una baja en el nivel de tensión motora del estudiante.
3. **Contacto con Apoderados:** La orientadora, psicóloga o encargada de convivencia contactará telefónicamente al apoderado o tutor legal para informarle detalladamente del estado emocional de su hijo y solicitar su concurrencia colaborativa en el establecimiento.
4. **Activación de Servicios de Emergencia Médica:** Si el episodio clínico o de desregulación excede los alcances técnicos del personal de la escuela y se advierte peligro vital, se procederá a realizar el llamado inmediato al SAMU (131) y se gestionarán los formularios

correspondientes al Seguro Escolar, manteniendo informada a la familia en tiempo real.

FASE 3: POST-CRISIS, REPARACIÓN Y ENFOQUE FORMATIVO

Una vez transcurrida la fase aguda, se procederá al restablecimiento emocional, registro institucional y diseño de medidas formativas:

1. **Estabilización y Reincorporación Progresiva:** El estudiante dispondrá del tiempo necesario para reposar, hidratarse y estabilizar sus signos biológicos (ritmo cardíaco, respiración) en compañía de un adulto de su confianza. Su reincorporación a las actividades de aprendizaje regular se evaluará de forma flexible, pudiendo reincorporarse en el bloque siguiente o bien pactando un retiro asistido con su apoderado.
2. **Registro Técnico Obligatorio:** El docente y el equipo que prestó apoyo registrarán detalladamente el hecho en la **Bitácora de Incidentes del RICE**. Se especificará el contexto de ocurrencia, los pródromos, el desencadenante aparente, el tipo de contención aplicada y la respuesta del estudiante. Este registro es de carácter confidencial de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales.
3. **Entrevista Colaborativa con la Familia:** En un plazo no mayor a 48 horas hábiles, se citará al apoderado a una entrevista presencial junto con el equipo transdisciplinario (docente, psicólogo, UTP). El propósito será dialogar sobre el suceso, revisar las estrategias de contención familiares que puedan implementarse en el aula, y diseñar un Plan de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC).
4. **Enfoque Restaurativo de la Convivencia (Ley N° 21.809):** Si durante el episodio de desregulación se produjeron afectaciones emocionales a terceros o daños materiales, se promoverá, conforme a las capacidades adaptativas y cognitivas del estudiante, un proceso de aprendizaje restaurativo que repare de manera simbólica o práctica el espacio y las relaciones sociales (ej: ordenar conjuntamente la sala, disculpas mediante gestos o dibujos, o mediación de reconciliación), excluyendo cualquier tipo de castigo punitivo, amonestación escrita de carácter disciplinario o represalia institucional.

V. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN DE AJUSTES Y AUTOCUIDADO PROFESIONAL

1. Plan de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC)

Para aquellos estudiantes con episodios recurrentes de desregulación, el equipo diseñará un PAEC individualizado que se anexará al Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o al Registro de Apoyos del estudiante. Este documento plasmará formalmente los estímulos desencadenantes identificados, las medidas de prevención específicas, los apoyos de calma preferidos del estudiante y la firma de compromiso mutuo del apoderado y el equipo directivo

del establecimiento.

2. Jornadas de Autocuidado y Soporte al Personal (Ley N° 21.809)

La dirección de la Escuela Especial ANADIME, en su rol de garante del bienestar de la comunidad y bajo el mandato de la Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar, contemplará dentro de su Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) anual la realización periódica de talleres de autocuidado, espacios de descompresión emocional y capacitación técnica sistemática en contención no violenta para docentes, asistentes de la educación y el equipo multidisciplinario que atiende de forma directa a los estudiantes.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime